



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**



**Resolución Nro. BCBVC-JB-2026-0050-R**

**Tercera Reforma de Plan Anual de Contratación 2026 DEL B.C.B.V.C.**

**Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe, de conformidad con la Resolución No. SG-113-2023, de fecha 27 de abril de 2023, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, regulada mediante Ordenanza, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y la Ley de Defensa Contra Incendios;

**Que**, de acuerdo a los artículos 13 y 14 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Jefe de Bomberos será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, lo cual reglamentará por medio de resoluciones internas y también será el representante legal y el ejecutivo de la institución y representante directo en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo;

**Que**, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; y reformada por última vez mediante Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial N° 140 del 7 de octubre de 2025;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153, del 28 de octubre de 2025, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCPP, cuya última reforma fue expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 356, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 260, de fecha 8 de abril de 2026;

**Que**, mediante Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023, la Contraloría General del Estado emitió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del sector público y de las Personas Jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, NCICGE, cuya última reforma fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial 160 del 10 de noviembre de 2025;

**Que**, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP manifiesta: *“...Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada...”*;

**Que**, el artículo 64 del RGLOSNCPP, sobre el Plan Anual de Contratación, dispone en su parte pertinente: *“...Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será*



*obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente...”;*

**Que**, la Norma de Control Interno 406-02 de la Contraloría General del Estado, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos en sus cuatro primeros incisos: “...**Planificación** Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá! las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente...”;

**Que**, mediante memorando No. BCBVC-GJ-2026-0088-MEMO del 05 de junio de 2026, el Coordinador de Gestión Jurídica solicita a la Máxima Autoridad: “...la reforma al PAC, considerando que la “Consultoría para la organización del archivo del BCBVC en aplicación a la regla técnica para la organización y mantenimiento de archivos públicos” se encontraba prevista para el primer cuatrimestre, sin embargo, luego de una extensa revisión se ha procedido a afinar temas técnicos y legales...”, indicando el cambio de la actividad para el Tercer Cuatrimestre; ante lo que, la Máxima Autoridad reasigna el trámite y dispone al Especialista de Compras Públicas: “...Saludos cordiales Ing. Vargas sírvase dar trámite a esta reforma del PAC...”;

**Que**, mediante memorando BCBVC-COM-2026-0014-MEMO del 08 de junio de 2026, el Jefe de Comunicación y Relaciones Públicas, solicita una reforma al PAC 2026 para cambio de actividades planificadas para el primer cuatrimestre, hacia el 2do y 3er cuatrimestre, expresando la explicación sobre la imposibilidad de haber dado cumplimiento a la oportunidad inicialmente contenida en el PAC, expresando en detalle de documento adjunto los detalles de los cambios solicitados; ante lo que, la Máxima Autoridad reasigna el trámite y dispone a la Directora Administrativa Financiera: “...Saludos cordiales Econ. Segarra: Conforme el Memorando No. BCBVC-COM-2026-0014-MEMO, suscrito por el Lcdo. Navarro, esta Jefatura autoriza la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y PAC 2026; en tal sentido, sírvase realizar los trámites administrativos correspondientes. Quedo a la espera de lo requerido...”; y, luego de su revisión, ésta última autoridad reasigna el trámite y dispone al Especialista de Compras Públicas: “...Ing Vargas para su consolidación y gestión de reforma al PAC que van a pedir las diferentes áreas...”;

**Que**, mediante memorando N° BCBVC-SJB-ORI-2026-0152-MEMO del 15 de junio de 2026, el Coordinador de Gestión de Operaciones Encargado solicita a la Máxima Autoridad: “...considerando que varios procesos se encuentran actualmente en etapas de preparación, revisión o estructuración técnica, se determina la necesidad de actualizar los cronogramas inicialmente previstos en el POA y PAC 2026, trasladando determinados procedimientos programados para el primer cuatrimestre hacia el segundo cuatrimestre, conforme los tiempos requeridos que ayude a garantizar su adecuada formulación, viabilidad técnica y continuidad. Con base en lo expuesto, se solicita comedidamente se considere la reforma correspondiente al PAC 2026...”, indicando para 15 ítems de planificación el cambio de la actividad para el Segundo Cuatrimestre y con respecto al ítem “Adquisición de Dispositivos e insumos para atención Pre hospitalaria”, con el sustento legal desarrollado, solicita se lo excluya del PAC; ante lo que, la Máxima Autoridad reasigna el trámite y dispone a la Directora Administrativa Financiera: “...Saludos cordiales Econ. Segarra: conforme el Memorando No. BCBVC-SJB-ORI-2026-0152-MEMO, suscrito por el Ing. Guamán, sírvase coordinar la reforma al POA - PAC 2026. Gracias...”; y, luego de su revisión, ésta última autoridad reasigna el trámite y dispone al Especialista de Compras Públicas: “...Ing Vargas con base a lo dispuesto por la autoridad favor sírvase consolidar con las demás solicitudes de las áreas y proceder a la reforma...”;

**Que**, mediante BCBVC-SJB-PVC-2026-0033-MEMO del 18 de junio de 2026, el Jefe de Prevención y Vinculación con la Comunidad, por intermedio del Sub Jefe de Bomberos Cuenca, solicita reforma al PAC actualizando el cronograma inicialmente previsto para el ítem “Adquisición de medidores multigas”, reprogramando su ejecución del primer al segundo cuatrimestre; ante lo que, la Máxima Autoridad reasigna el trámite y dispone al Especialista de Compras Públicas: “...Saludos cordiales Ing. Vargas: Esta Jefatura



autoriza la reforma al PAC 2026 requerida por el Ing. Chaca; por lo que, sírvase realizar los trámites administrativos correspondientes. Quedo a la espera...”;

**Que**, mediante Resolución Nro. BCBVC-JB-2026-0049-R del 17 de junio de 2026, la Máxima Autoridad del BCBVC, autorizó la Cuarta Reforma al POA y Presupuesto 2026, disponiendo su ejecución correspondiente, que una vez operada al 18 de junio de 2026 mediante documento “REFORMAS Y TRASPASOS PRESUPUESTARIOS No. RP0000004-2026”, mediante memorando Nro. BCBVC-DGAF-2026-0232-MEMO, del 19 de junio de 2026, la Directora General Administrativa Financiera, solicita a la Máxima Autoridad, autorizar y disponer a la Gestión Administrativa a través del Subproceso de Compras Públicas se sirva realizar la reforma respectiva al PAC 2026, indicando además que: “...Los procesos que correspondan a contratación pública serán para ser ejecutados en el 2do cuatrimestre del ejercicio fiscal y se solicita se considere en dicha reforma al PAC. De igual manera, se adjunta peticiones de reforma al PAC presentadas por las Gestiones Administrativa y TITs generadas mediante Memorando Nro. BCBVC-GA-2026-0345-MEMO y Memorando Nro. BCBVC-GTIT-2026-0167-MEMO respectivamente, para que sean consideradas en la reforma al PAC 2026 conforme lo solicitado por dichas áreas...”; ante lo que, la Máxima Autoridad reasigna el trámite y dispone al Especialista de Compras Públicas: “...Saludos cordiales Ing. Vargas: De acuerdo al Memorando No. BCBVC-DGAF-2026-0232-MEMO, suscrito por la DGAF; en el que solicita la reforma al PAC 2026; esta Jefatura autoriza la reforma requerida; por lo que, sírvase elaborar la resolución correspondiente con dichas reformas. Quedo a la espera de lo requerido...”;

**Que**, en la preparación del borrador de reforma PAC, el Especialista de Compras Públicas, identificó la falta de presentación de Informes de Necesidad con respecto a tres ítems que se ha contemplado dentro de la reforma del POA y Presupuesto y que requerirían incorporarse al PAC 2026, motivo por el que en la tarde del 19 de junio de 2026, se ha cursado mediante correo electrónico dos solicitudes al Sub Proceso de Mantenimiento Automotriz y una solicitud al Sub Proceso de Infraestructura y Mantenimiento, para que se complete los elementos motivantes de las reformas al PAC solicitadas;

**Que**, mediante respuesta en correo electrónico del 23 de junio de 2026, el Especialista de Mantenimiento Automotriz, ha presentado la actualización de informe de necesidad para " Adquisición de repuestos, lubricantes y servicio de mantenimiento preventivo/correctivo para las unidades Chevrolet (vigencia tecnológica)", indicando además que “...el informe relacionado con la adquisición de repuestos para los vehículos Polivalentes e ITR no se encuentra suscrito; por tal razón, solicito de la manera más cordial que este último sea descartado de la reforma al PAC...”;

**Que**, adicionalmente mediante memorando Nro. BCBVC-GA-MAUT-2026-0142-MEMO el 23 de junio de 2026, el Especialista de Mantenimiento Automotriz, realiza aclaración a la reforma solicitada, indicando las correctas denominaciones que deben constar en los ítems de planificación y su correcta asignación a la consolidación con respecto a los mantenimiento requeridos para vehículos marca Chevrolet con vigencia tecnológica, así como dejando la actividad individual y correcta denominación a la actividad de “Adquisición de repuestos para mantenimiento correctivo para las unidades Chevrolet (sin Vigencia tecnológica)”, recalcando que esta última corresponde a la necesidad planteada a finales del año 2025 e incorporada al PAC 2026 en su inicio, correspondiendo este ítem a una modificación y no a una incorporación;

**Que**, mediante respuesta en correo electrónico del 23 de junio de 2026, la Coordinadora de Gestión Administrativa Subrogante, indica: “...Adjunto correo del Ing. Vásquez el cual indica; "En atención a su solicitud relacionada con la remisión del Informe de Necesidad para la incorporación de la actividad “Construcción de la Estación Molleturo” al Plan Anual de Contratación (PAC), me permito informar que, al momento, no es posible remitir el documento requerido. Lo anterior, debido a que nos encontramos a la espera de la entrega de los diseños definitivos por parte de la Coordinación de Planificación, información necesaria para la elaboración del referido informe". Por lo que se solicita no considerar para la reforma...”;

**Que**, los documentos presentados por las Unidades Técnicas Requirentes, han sido revisados y aceptados por las autoridades Institucionales, en atención al tercer inciso del artículo 64 del RGLOSNC, como sustentos de modificación del Plan Anual de Contratación del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca;

**Que**, el Especialista de Compras Públicas, ha preparado las modificaciones solicitadas y autorizadas, que corresponden a los ítems planificados dentro del Borrador de Tercera Reforma del PAC 2026, a excepción de las dos incorporaciones “Adquisición de repuestos para los vehículos Polivalentes e ITR” y “Construcción de la Estación Molleturo”, conforme lo expresado por sus unidades requirentes;

**Que**, una vez preparado el borrador de Tercera Reforma PAC 2026, el Especialista de Compras públicas, ha preparado así mismo el borrador de acto administrativo, para reasignarlo a revisión jurídica previo la emisión y



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**



firma de la Máxima Autoridad;

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Cptn. (B) Sixto Heras Abril, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

**En uso de las facultades constitucionales y legales:**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2026 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo y que ha sido debidamente contenido en los archivos "4\_3RA-REFORMA.rar" y "11\_PAC\_3RA\_REFORMA", que adjuntos al presente acto administrativo forma parte integral del mismo, conteniendo la expresión de la Reforma del Plan Anual de Contratación Pública, presente; de manera que, permita la continuidad de ejecución de la planificación institucional.

**Artículo 2.- DISPONER** al Especialista de Compras Públicas, para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2026, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información, y facilitando acto seguido en formato PDF el PAC reformado a la Coordinación de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones del BCBVC.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Coordinación de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones del BCBVC, proceda con la publicación de este acto administrativo, en el portal institucional [www.bomberos.gob.ec](http://www.bomberos.gob.ec)., así como los archivos en formato PDF del PAC reformado del BCBVC.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Coordinación de Gestión Financiera y a la Coordinación de Planificación Estratégica, armonizar las actuales modificaciones dispuestas dentro de sus matrices presupuestarias, para la coincidencia absoluta de los instrumentos de planificación.

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Cuenca , a los 24 día(s) del mes de Junio de dos mil veinte y seis.

**ABG. HERAS ABRIL SIXTO BENJAMIN**  
**JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA**

